

# ITA BUGA

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
REDEFINIDA POR CICLOS PROPEDEÚTICOS  
Resolución 8958 Octubre 13 de 2011 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NIT. 800.124.023-4



## CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO No. 017 DE 2014 (Diciembre 18)

Por el cual se autoriza un cupo de Vigencia Futura Ordinaria para el año 2015.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ITA BUGA ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, en ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Artículo 29, literal h del Estatuto General (Acuerdo 005 de 2013), y

### CONSIDERANDO:

Que las normas presupuestales vigentes en el país permiten el uso de la figura de VIGENCIAS FUTURAS como un mecanismo de planeación del gasto para garantizar la contratación oportuna y a mediano y largo plazo de obras de infraestructura y el suministro de bienes y servicios en general.

Que la Ley 819 de 2003 en su artículo 12 establece la autorización de cupos de Vigencias Futuras Ordinarias para las entidades Territoriales, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

Que dentro del actual Plan de Desarrollo 2013 - 2016 de la Institución, está contemplada la contratación de obras civiles para la construcción de diez (10) aulas con sus respectivas dotaciones cuyo proceso contractual está en marcha, requiriéndose para el mismo la contratación del servicio de interventoría a que obliga la ley para este tipo de obras por un costo total aproximado de \$100'000.000.00.

Que de acuerdo a lo expuesto en el Considerando anterior, se requiere la autorización de un cupo de Vigencia Futura Ordinaria contra el año 2015, por un valor de \$87'000.000.00 que soporte el proceso de contratación del servicio de interventoría a que obligan las normas vigentes, garantizándose, así, los recursos a ejecutar en la próxima vigencia fiscal.

Que según certificación expedida por el Jefe de la oficina de Presupuesto del ITA Buga con fecha diciembre 16 de 2014, dentro del presupuesto de gastos de inversión de la actual vigencia fiscal, se encuentran recursos disponibles hasta por \$100'000.000.00 que soportan la contratación del servicio de interventoría asociado a la ejecución del proyecto de construcción de diez (10) aulas con su respectivas dotaciones.

Que dentro del Plan Financiero de la Institución (Ley 819 de 2003) actualizado a la fecha, se prevén recursos sobrantes a finales de la presente vigencia fiscal, por un monto aproximado de \$1.820 millones y correspondientes a los recursos CREE asignados por el Gobierno Nacional el pasado mes de octubre y los cuales se deberán incorporar al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2015 como Recursos de Capital, Otros Excedentes de Establecimientos Públicos, destinándose los mismos a financiar los cupos de Vigencias Futuras Ordinarias de la obra civil para la construcción de las mencionadas diez (10) aulas así como para el servicio de interventoría.

Que las condiciones generales exigidas para el estudio y aprobación del cupo de vigencia futura ordinaria por \$87'000.000.00 de que trata el presente Acuerdo, establecidas por la Ley 819 de 2003, artículo 12, se cumplen por parte del ITA Buga.

*Capacitamos para la Transformación Productiva*

Carrera 13 calle 26C Guadalajara de Buga ♦ PBX 228 7544 ♦ Fax: 228 8080  
www.ita.edu.co ♦E-mail: rectoria@ita.edu.co

# ITA BUGA

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
REDEFINIDA POR CICLOS PROPEDEÚTICOS  
Resolución 8958 Octubre 13 de 2011 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
NIT. 800.124.023-4



Conforme a lo expuesto,

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar un cupo de Vigencia Futura Ordinaria contra el presupuesto de gastos de inversión del año 2015 por un valor de \$87.000.000, financiados con recursos correspondientes a Otros Excedentes de Establecimientos Públicos que se liquidarán al término de la vigencia fiscal 2014 y cuyo origen inicial son recursos CREE, los cuales deberán ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2015.

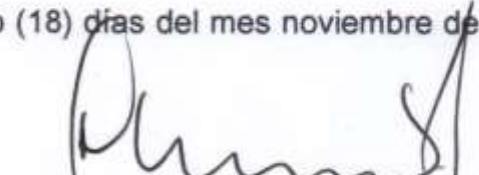
**ARTÍCULO 2.-** Ordenar al Jefe de la oficina de Presupuesto del ITA Buga, garantizar la financiación del mencionado Cupo de Vigencia Futura Ordinaria, para la vigencia fiscal de 2015 y preparar los movimientos presupuestales que se lleguen a requerir para garantizar el mismo.

**ARTÍCULO 3.-** Ordenar al señor Rector y al Jefe de la oficina de Presupuesto del ITA Buga, continuar con el trámite pertinente ante el COMFIS para el estudio y aprobación definitiva del Cupo de Vigencia Futura Ordinaria, que trata el Artículo 1º del presente Acuerdo.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Guadalajara de Buga, al día dieciocho (18) días del mes noviembre de dos mil catorce (2014).

  
JORGE HUMBERTO VÁSQUEZ R.  
Presidente del Consejo

  
MARIA DEL CARMEN SOTO B.  
Secretaria del Consejo

Proyectó Javier Morales M.

María S.